

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 110

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2022

Proceso: VERBAL
Radicación: 760013103007 20190008800
Demandante: BERENICE PALACIOS DE LONGAS
Demandado: MATILDE VERASTEGUI DE VIVAS

Vencido el término de suspensión del proceso, las partes no manifestaron si celebraron acuerdo transaccional o si ya se efectuó el pago de las sumas reclamadas. A fin de continuar con las etapas correspondientes dentro del presente proceso se fijará como fecha el día 22 de marzo de 2022, a las 9:00 a.m.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Cítese a las partes para adelantar la **AUDIENCIA** de que tratan los artículos 372 - 373 del Código General del Proceso para el día **22 de marzo de 20221**, **hora 09:00 a.m.**, atendiendo a que se pueden practicar las pruebas y proferir sentencia el mismo día.

PREVENIR a las partes sobre las consecuencias PROCESALES y PECUNIARIAS que acarrea la no asistencia a esta audiencia, de **la misma manera se les insta a los abogados para que con antelación a la fecha y hora indicada tengan conocimiento de la diligencia, y de ello deberán informar a sus prohijados.**

La citación a la audiencia se entenderá surtida con la notificación por **ESTADO** del presente auto.

Se informa que la audiencia se adelantará por la plataforma LIFESIZE a través de un vínculo que se compartirá con una antelación no mayor a un día a los correos electrónicos suministrados por las partes para recibir notificaciones, igualmente se les solicita informar un número de teléfono celular que preferiblemente tenga acceso a la aplicación WhatsApp.

De igual forma, se advierte a las partes, que deben suministrar los correos electrónicos de los testigos, al igual que sus números de teléfono celular que preferiblemente tengan acceso a la aplicación WhatsApp.

En ambos casos la información deberá suministrarse dentro del traslado de la presente providencia mediante comunicación dirigida al correo: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **154f24422addacf69d91f37acdecb5726126ff2909ebfef2ad15393880854b60**
Documento generado en 14/02/2022 11:48:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**